

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 1

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA ASIGNAR Y TRANSFERIR UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto 002 del 11 de enero de 2023; Decreto de Nombramiento 077 del 01 de abril de 2022, Acta de Posesión 024 del 05 de abril de 2022, actuando en nombre y representación del municipio de San José de Cúcuta, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2, establece que “los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales [...]”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los recursos que administran las Instituciones educativas de los Fondos de Servicios Educativos provienen de tres fuentes: Ingresos Operacionales, Recursos de Capital y por último Transferencias de Recursos Públicos, estos últimos corresponden a “los Recursos Financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos”. Por lo anterior, la transferencia de los recursos públicos no obedece a un traslado por donación o en su defecto por algún contrato estatal por parte de la Entidad Territorial, sino que dicha transferencia se realiza por ministerio de la Ley con el fin de que los establecimientos educativos, ejecuten sus respectivos gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, numeral 2, los recursos administrados a través de los Fondos de Servicios Educativos pueden destinarse a “*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva*”.

Que, la ejecución de los recursos se realizará acorde con lo estipulado en el parágrafo 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, como se describe a continuación:

“Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de la Institución Educativa hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada.

Parágrafo 2º. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”. (negrilla y subrayado propio)

Que, en tal sentido, no se podrán destinar recursos para autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, contraer obligaciones de gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas, reconocer viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé a los docentes, directivos docentes o administrativos del establecimiento educativo, ni se podrá bajo ninguna modalidad la contratación de la prestación del servicio educativo, ni

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 2

financiar gastos inherentes.

Que, la Ley 715 de 2001; en su ARTÍCULO 7o. establece las COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS, en materia de educación; así las cosas, le corresponde a la Entidad: 7.1. *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.* 7.2. *Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (...)* **7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.** *Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. (...)* 7.9. *Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. (...)* (Negrilla y subrayado propio).

Que, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, establece que los Fondos de Servicios Educativos, son el mecanismo de ejecución y gestión presupuestal de recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que, en el artículo 8 del mismo Decreto, establece que los Fondos de Servicios Educativos, podrán estar financiados con recursos de la nación, y de las entidades territoriales, para favorecer a la comunidad educativa "Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos".

Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4791 de 2008, establece que las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen a los establecimientos educativos estatales, no podrán ser comprometidos, obligados o pagados por el rector o director rural, hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento, como tampoco, podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Que, los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, las niñas, y adolescentes pertenecientes a la institución educativa, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, en aras de apoyar y acompañar el adecuado mantenimiento requerido de las instituciones educativas oficiales ubicadas en la zona urbana, para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y atendiendo las solicitudes de los rectores de cada una de las instituciones educativas oficiales, además de haberse evidenciado durante visitas técnicas realizadas por parte del área de infraestructura educativa de la SEM, proyecta la dispersión de fondos públicos para los establecimientos educativos de nuestra jurisdicción con el fin de optimizar los recursos asignados y garantizar la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa urbana en los tiempos establecidos, puesto que la mayoría no cuenta con la infraestructura y las condiciones adecuadas para su óptimo funcionamiento, lo cual requiere de apoyo y fortalecimiento para propiciar un ambiente apto para lograr un buen desempeño académico de los estudiantes matriculados. Los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social, por lo tanto, es una obligación de la nación y de sus entidades territoriales, garantizarla participando en su dirección, financiación y administración.

Que, el municipio de San José de Cúcuta elevó consulta a la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de conocer y determinar la viabilidad de realizar

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 3

el traslado o dispersión de recursos propios a los FSE de las instituciones educativa, la cual, emitió concepto, por parte del doctor Fernando Olivera Villanueva, Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial (E) de la Dirección General de Apoyo Fiscal, Radicado: 2-2022-041863 de fecha 19 de septiembre de 2022, en donde concluye:

“(...) Es así como desde el punto de vista jurídico no existe ninguna limitación para que por parte del municipio se realice una transferencia correspondiente a la fuente de recursos propios a los fondos de servicios educativos, para la inversión en los proyectos de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015. Sin embargo, de conformidad con la capacidad técnica y administrativa de cada Fondo de Servicio Educativo y las necesidades conocidas por la secretaría de educación municipal en cada uno de éstos, es recomendable que la provisión de la contratación, en las etapas precontractual y contractual se realice con el apoyo y asistencia técnica de la entidad estatal interviniente”.

Que, la Secretaría de Educación Municipal, en la presente vigencia elevó consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

“Mediante la presente, deseamos solicitar de manera respetuosa su orientación en relación a la viabilidad legal y técnica de realizar una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), específicamente del SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión de la entidad territorial certificada, hacia los Fondos de Servicios Educativos. Esta transferencia tiene como objetivo destinar los fondos a inversiones de mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones menores de la infraestructura educativa, tal como se contempla en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Agradeceríamos su amable asesoría respecto a la viabilidad jurídica y técnica de esta propuesta, así como cualquier requisito o procedimiento necesario para llevar a cabo dicha transferencia de recursos de manera adecuada. Nuestra intención es garantizar la óptima utilización de los recursos disponibles y asegurar que sean asignados en actividades prioritarias para el mejoramiento de la infraestructura educativa de nuestra entidad territorial”.

Que, el doctor Néstor Mario Urrea Duque, Director General de Apoyo Fiscal, mediante Radicado: 2-2023-028161 de fecha 6 de junio de 2023, responde a nuestra solicitud en los siguientes términos:

(...) es preciso señalar que la Participación de Propósito tiene dos dimensiones principales, de un lado se encuentran los de libre inversión, y por otro lado, los de libre disposición, los cuales se definen por La Guía para la ejecución, monitoreo, seguimiento y control del Sistema General de Participaciones de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

‘La Ley contempla que los Municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª pueden destinar hasta el 42% de los recursos de Propósito General a inversiones o gasto de funcionamiento de la administración municipal. De los recursos remanentes, estos Municipios deben destinar un 8% a Deporte y Recreación, 6% a Cultura y la transferencia del 10% al FONPET, destinando a inversión en otros sectores los recursos que queden disponibles’.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional establece que los recursos de libre destinación también constituyen fuente para la cofinanciación en la prestación del servicio educativo en su “Guía para los recursos financieros del sector educativo”¹ teniendo en cuenta que los artículos 7 y 8 de la Ley 715 de 2001 definen las competencias de los municipios certificados y no certificados, respectivamente, en cuyos numerales 7.5 y 8.3 se faculta a las entidades territoriales a ‘participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones’, lo cual consiste en uno de los criterios que el municipio deberá tener en cuenta para definir los objetos de gasto que se van a presupuestar para el sector educativo”.

Que, la Secretaría de Educación Municipal, realizó convocatoria a cada una de las instituciones

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 4

educativas oficiales con el fin de postular una sede para el mejoramiento, adecuación menor y

mantenimiento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y jurídicas, por lo tanto, cada institución educativa diligenció la ficha de presentación de la necesidad de intervención de la infraestructura educativa de la sede postulada en esta materia.

Que, la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo con el objeto, actividades y productos del proyecto de inversión BPIN **2022540010028**, recibió postulaciones de proyectos por cada institución educativa, y evaluadas las condiciones técnicas y jurídicas, llevó a cabo las visitas a las sedes priorizadas para verificar y evidenciar las necesidades postuladas y posteriormente realizar los presupuestos para el desarrollo de las obras.

Que, como parte de la estrategia de mecanismos que agilicen los procesos de ejecución de proyectos en el sector educativo, así como aumentar los recursos para inversión en infraestructura educativa, se busca mediante esta finalidad el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de San José Cúcuta, bajo la línea mantenimiento de la infraestructura para sedes educativas urbanas.

Que, la ordenación del gasto para la ejecución del proyecto está denominado bajo el código BPIN **2022540010028** Mejoramiento adecuación mantenimiento e interventoría de la infraestructura de las instituciones educativas urbanas en el municipio de Cúcuta rubro presupuestal **2.1.2.3.2.02.02.005.22** - construcción y servicios de la construcción, fue delegada en el Secretario de Educación a través del Decreto 002 del 11 de enero de 2023 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y ordenación del gasto público para la vigencia 2023.

Que, el Secretario de Educación Municipal, dentro de las funciones conferidas por el Decreto 0724 del 2018 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta", tiene las de administrar y distribuir entre los establecimientos educativos públicos los recursos financieros y coordinar, acompañar y realizar seguimiento de las actividades dirigidas al mejoramiento continuo en la prestación del servicio educativo en el Municipio.

Que, para efectos de lo anterior, se precisa que el Secretario de Educación Municipal, está debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, considera pertinente asignar recursos del proyecto con código BPIN **2022540010028**, destinados para el mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones localizadas en el área urbana que resulten seleccionadas, a cada una de las instituciones educativas postuladas, focalizadas, verificadas y que a la fecha demandan la debida atención estatal en aras de prestar el servicio público educativo en condiciones de calidad.

Que, los recursos asignados por la Secretaría de Educación Municipal se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 003775 del 25 de julio de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta, por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.600.000.000,00)

Que, en el parágrafo 2 del artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta que fueron beneficiarias de la convocatoria realizada.

En consideración con lo anterior,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese transferir, de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del municipio de San José de Cúcuta, los recursos de SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN destinados a financiar el proyecto denominado “Mejoramiento adecuación mantenimiento e interventoría de la infraestructura de las instituciones educativas urbanas en el municipio de Cúcuta”, que se encuentran incluidos en el presupuesto de la vigencia 2023 en el código BPIN **2022540010028**, rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.005.22, el valor total de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.600.000.000,00) MCTE; distribución de recursos que se hará conforme el siguiente detalle:

#	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	VALOR GIRO
1	890503221-1	COL JUAN ATALAYA	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	1361000621	\$62.070.000,00
2	807002040-1	COL PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI	BANCOLOMBIA S.A	CUENTA CORRIENTE	59031128198	\$46.974.000,00
3	807001423-4	COL MANUEL FERNANDEZ DE NOVOA	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA DE AHORROS	59093341401	\$87.502.000,00
4	800122019-5	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110451000343	\$60.451.000,00
5	890501143-4	INST NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	1361007154	\$83.581.000,00
6	890504999-5	INS TEC GUAIMARAL	DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE	0000000158084368	\$162.520.000,00
7	807005239-3	COL MISAEL PASTRANA BORRERO	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA CORRIENTE	83481971378	\$60.457.000,00
8	807000499-9	COL SANTOS APOSTOLES	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	832-000046-86	\$46.877.000,00
9	807000367-5	COL RAFAEL URIBE URIBE	BANCO AV VILLAS	CUENTA CORRIENTE	951253020	\$33.202.000,00
10	901232370-4	COL LA DIVINA PASTORA	BBVA	CUENTA AHORROS EMPRESARIAL	321487894	\$62.955.000,00
11	890506425-9	COL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BANCOLOMBIA S.A	CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	81681365576	\$32.525.000,00
12	900041241-9	COL, CARLOS PEREZ ESCALANTE	BANCO POPULAR	563 AHORRO OFICIAL	500-80482858-1	\$32.841.000,00
13	807006792-1	COL CRISTO OBRERO	ITAU	CUENTA DE AHORROS	489395571	\$92.074.000,00
14	807000232-1	COL ORIENTAL 26	BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA CORRIENTE	614035939	\$152.885.000,00
15	807000831- 1	COL PADRE RAFAEL GARCIA HEREROS	BANCO AV VILLAS	CUENTA DE AHORROS	951247048	\$25.861.000,00
16	807000645- 8	COL TOLEDO PLATA	BANCO POPULAR	CUENTA DE AHORROS	220450271598	\$49.745.000,00
17	890501394-6	COL MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	1361007057	\$81.244.000,00
18	800189314-1	COL PABLO NERUDA	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	110-450-06204-7	\$33.630.000,00
19	890501324-0	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	1.361.007.162	\$34.754.000,00
20	800115569-5	COL DANIEL JORDAN	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	051010049248	\$69.845.000,00
21	807001561-2	COL MUNICIPAL AEROPUERTO	BBVA	CUENTA CORRIENTE	697007185	\$23.859.000,00
22	807007191- 8	COL CARLOS RAMIREZ PARIS	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	001351014225	\$57.559.000,00
23	807001044-6	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA DE AHORROS	088-000134-25	\$29.900.000,00
24	900068461- 1	COLEGIO JAIME GARZON	SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTA CORRIENTE	1351013350	\$139.116.000,00
25	807000184-4	COLEGIO JOSE AQUILINO DURAN	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	08881250240	\$37.573.000,00

NOTA: Las cuentas bancarias destino de los recursos a transferir, fueron allegadas por los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y verificadas por la Subsecretaría de Recursos Físicos y Financieros previamente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº: 6

ARTÍCULO SEGUNDO: USO DE LOS RECURSOS; Los recursos que se giran mediante este acto administrativo deberán ser destinados única y exclusivamente para el mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones localizadas en el área urbana del municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con los proyectos aprobados por la Secretaría de Educación Municipal y socializado con el comité de infraestructura educativa. Los rendimientos financieros que se generen se les dará el mismo tratamiento que los generados con los recursos de gratuidad, debiendo ser incorporados al presupuesto de cada institución educativa acorde con la normatividad vigente.

Parágrafo Primero: La celebración de contratos a que haya lugar con estos recursos girados a los Fondos de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Régimen de Contratación Estatal cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de cada institución educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo Segundo: Al finalizar la ejecución de estos recursos, el rector y/o director de la institución educativa beneficiaria deberá remitir a la entidad territorial un informe detallado y soportado de la ejecución de estos recursos, independiente de los informes periódicos que solicite la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal conformará un equipo con los profesionales de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo, la Subsecretaría de Administración de Recursos Físicos y Financieros, el Área de Infraestructura Educativa y el Área de Contratación, con la finalidad de brindar el apoyo y la asistencia técnica de acuerdo a su competencia que necesiten las instituciones educativas oficiales, en las etapas precontractual y contractual que las mismas realicen.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Educación Municipal, brindará apoyo a las instituciones educativas oficiales a través del seguimiento y supervisión a la ejecución de los recursos aportados del proyecto de inversión con código BPIN 2022540010028 y asignados mediante este acto administrativo, con el equipo de apoyo a la supervisión integrado para este fin, y conformado por el equipo del Área de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal. Para lo cual será socializado al grupo de rectores de las instituciones educativas oficiales, los contactos de este equipo, para la coordinación de las actividades de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Las instituciones educativas oficiales relacionadas en la presente resolución deben rendir a la Subsecretaría Administrativa de Recursos Físicos y Financieros, a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo y al área de Infraestructura Educativa, informes periódicos que soporten y evidencien el estado y avance de las actividades ejecutadas para el correcto uso de los recursos transferidos, con los respectivos soportes que sustenten su ejecución, así como informe final de ejecución, con todos los soportes que evidencien el correcto uso y destinación del total del recurso a la Secretaría de Educación Municipal, una vez finalizados los proyectos.

Parágrafo Primero: A partir del primer mes siguiente a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo, las instituciones educativas beneficiadas deben iniciar con la presentación de los informes periódicos a solicitud mensuales de ejecución presupuestal, mencionado en el presente artículo; como parte del seguimiento y supervisión de los recursos. Si vencido este plazo no se ha presentado el primer informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo Segundo: La ejecución de los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Municipal mediante el presente acto administrativo, debe realizarse al 100% antes de la finalización de la vigencia

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCIÓN		Fecha: Noviembre 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	02870	FECHA:	31/07/2023	PAGINA Nº:	7

2023.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos presentados por los rectores de las instituciones educativas oficiales en el marco de la convocatoria para la dispersión de recursos del Proyecto de Inversión identificado con el BPIN 2022540010028 Mejoramiento adecuación mantenimiento e interventoría de la infraestructura de las instituciones educativas urbanas en el municipio de Cúcuta, así como las certificaciones bancarias de las cuentas destino de la transferencia y demás documentos generados en desarrollo de la convocatoria y ejecución del presente proyecto, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los 31 días de julio de 2023.


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
 Secretario de Despacho Secretaría de Educación Municipal

Proyecto: **Marvin Alexander Contreras Cárdenas**
 Abogado Contratista SEM
 Proyecto: **María Carolina Flórez Montejó**
 Asesora Jurídica – SEM
 Revisó: **Andrés Eduardo Ramírez Galvis**
 Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo
 Revisó: **Sonia E Quintero Pérez**
 Líder de Infraestructura Educativa.
 Revisó: **Waldemiro Vera Reyes**
 Subsecretario Área de Recursos Físicos Financieros
 Revisó: **José Francisco Osorio Morantes**
 Subsecretario del tesoro Educativo SEM

Anexos:

1. Acta de Socialización de la metodología para la inversión de infraestructura Educativa.
2. Oficio de convocatoria postulación de proyectos
3. Radicados de las Instituciones Educativas para la postulación del proyecto.
4. Socialización de los resultados de la convocatoria con la comisión de Infraestructura.
5. Actas de visitas técnicas.
6. Presupuesto General del Proyecto.
7. Documentos legales de las instituciones Educativas.
8. Oficios a las Instituciones Educativas de solicitud de certificaciones bancarias.
9. Certificaciones Bancarias
10. Concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre viabilidad de la dispersión de recursos del SGP.
11. Certificado de Disponibilidad presupuestal.